



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Despacho
Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 16 de mayo de 2022

OFICIO N° 00183-2022-MINAM/DM

Señor
BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Presidente de la Comisión de Producción,
Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Congreso de la República
Plaza Bolívar
Av. Abancay S/N
Lima.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto Ley N° 609/2021-CR

Referencia : Oficio N° 338-PL609-2021-2022-CPMYPEYC-CR

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley 609/2021-CR, que propone una "Ley que promueve la Producción e Industrialización de la fibra de alpaca".

Al respecto, se hace de vuestro conocimiento la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el precitado proyecto de ley, conforme a lo indicado en el Informe N° 00217-2022-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el mismo que se adjunta con sus respectivos anexos para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Modesto Montoya Zavaleta
Ministro del Ambiente

(PFV/maam)

Número del Expediente: 2022013967-1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **d92420**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
SARMIENTO ROJAS Jose
Antonio FAU 20402066658 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2022 08:20:31-0500

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 00217-2022-MINAM/SG/OGAJ

PARA : **Patricia Figueroa Valderrama**
Secretaria General

DE : **James Morales Campos**
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley que
promueve la producción e industrialización de la fibra de alpaca



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20402066658 hard
Motivo: En cumplimiento
de la Ley N° 27092
Fecha: 10/05/2022 09:02:34-0500

REFERENCIA : a) Oficio N° 338-PL609-2021-2022-CPMYPEYC-CR
b) Memorando N° 00300-2022-MINAM/VMDERN
c) Memorando N° 00395-2022-MINAM/VMGA

FECHA : Lima, 10 de mayo de 2022

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, relacionados con la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 609/2021-CR, "Ley que promueve la producción e industrialización de la fibra de alpaca".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- I.1 Mediante el Oficio N° 338-PL609-2021-2022-CPMYPEYC-CR, el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, Congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento, solicita al Ministerio del Ambiente se sirva emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 609/2021-CR, "Ley que promueve la producción e industrialización de la fibra de alpaca" (en adelante Proyecto de Ley).
- I.2 Con Memorando N° 00300-2022-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el Informe N° 00074-2022-MINAM/VMDERN/DGDB y el Informe N° 00105-2022-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección General de Diversidad Biológica, a través de los cuales se emite opinión respecto al Proyecto de Ley.
- I.3 A través del Memorando N° 00395-2022-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Memorando N° 00214-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, señalando que no se tiene comentarios sobre el Proyecto de Ley.

II. PROPUESTA NORMATIVA

- II.1 El artículo 107 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28390, faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes.
- II.2 El Proyecto de Ley consta de seis (6) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales, que plantean lo siguiente:



En el artículo 1, se describe que el objeto del Proyecto de Ley es promover el desarrollo e industrialización de la producción de fibra textil originado de la alpaca, para fomentar el desarrollo de esta actividad como medio de reactivación de la economía de la sierra del país.

-
- En el artículo 2, se señala que la finalidad es mejorar la calidad de vida de las familias y comunidades campesinas que dependen de la extracción, producción y comercialización de la fibra de alpaca, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción de los organismos competentes, en los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar, entre otros aspectos afines.
- En el artículo 3, se establecen las entidades competentes para la implementación de la ley.
- En el artículo 4, se describe quienes serán los beneficiarios de esta ley.
- En el artículo 5, se regula el acceso a crédito a través del fondo AGROPERÚ.
- En el artículo 6, se regula el tema de la capacitación a beneficiarios del proyecto de ley y las entidades responsables de ello.
- La primera y segunda disposición complementaria final, se refieren a temas relacionados con consumo alimentario y prevalencia de la ley, respectivamente.

III. ANÁLISIS

- 3.1. De acuerdo con lo señalado en la Exposición de Motivos, el Proyecto de Ley busca promover el desarrollo e industrialización en la producción de fibra textil obtenido de la alpaca y de esta manera fomentar el desarrollo de esta actividad como medio de reactivación económica de la sierra rural del país, para así mejorar la calidad de vida de las familias y comunidades campesinas dedicadas a la extracción, producción y comercialización de fibra de alpaca, reduciendo la pobreza de este sector, para lo cual se declara de interés nacional y necesidad pública la producción de la fibra de alpaca, su clasificación y su exportación a mercados extranjeros, además de implementar medidas como facilitación al crédito, prioridad en licitaciones públicas y campañas de capacitación.
- 3.2. Al respecto, conforme a lo opinado por la Dirección General de Diversidad Biológica en sus Informes N° 00074-2022-MINAM/VMDERN/DGDB y N° 00105-2022-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE, se reconoce la importancia de impulsar acciones de fortalecimiento de la cadena productiva asociada a la fibra de alpaca, a fin de contribuir a la sostenibilidad de las miles de familias involucradas en una actividad que es amigable con el medio ambiente y que prioriza el bienestar animal y la protección de las personas involucradas en su desarrollo, razón por la cual se formulan algunas recomendaciones en relación con el proyecto legislativo:
 - Evaluar la pertinencia de incluir aspectos ecológicos y de gobernanza derivados del manejo extensivo o semiextensivo de la alpaca, tales como la sostenibilidad ambiental del manejo en ecosistemas de pajonales altoandinos y bofeda¹es, la capacidad de carga, la caza furtiva o la seguridad alimentaria, dado que es



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

importante promover acciones orientadas a incentivar las buenas prácticas de manejo de esta especie y sus ecosistemas naturales asociados.

- Señalar cómo se articula con la Comisión Nacional de la Alpaca (CONALPACA) dependiente del Ministerio de la Producción, encargada de efectuar el seguimiento a las acciones estratégicas para fortalecer la cadena productiva de la alpaca orientada al incremento del valor agregado y el posicionamiento del mercado interno y externo. Ello, con miras a identificar sinergias o puntos por fortalecer.
- Evaluar en la Primera Disposición Complementaria Final, respecto a impulsar y promover el procesamiento y comercialización de la carne de alpaca y sus derivados, la pertinencia de establecer la necesidad de contar con protocolos de sacrificios que contemplen el bienestar animal, lo que debe guardar correlato con las normas técnicas aprobadas por el INACAL.

3.3 De otro lado, en el segundo párrafo del ítem I.3 "Análisis" de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley se señala que el objetivo de esta propuesta se realiza "*mediante la **declaración de interés nacional y necesidad pública** de producción de la fibra de alpaca, su clasificación y su exportación a mercados extranjeros (...)*" (énfasis agregado). Sin embargo, en el texto del Proyecto de Ley no se ha consignado esa fórmula declarativa; por lo que se sugiere revisar esta parte de la exposición de motivos y, de ser el caso, adaptar el texto del Proyecto de Ley en este aspecto.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto, se recomienda tener en cuenta las recomendaciones propuestas con relación al Proyecto de Ley N° 609/2021-CR consignadas en el presente Informe.

Atentamente,

José Antonio Sarmiento Rojas

Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Documento firmado digitalmente

James Morales Campos

Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Número del Expediente: 2022013967
2022013967-1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 92993d

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Viceministerio de
Desarrollo Estratégico de
los Recursos Naturales****MINAM**

Firmado digitalmente por:
ALVAREZ ALONSO Jose FAU
20402068658 hard
: Netiño soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 09:44:51-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N.º 00074-2022-MINAM/VMDERN/DGDB

PARA : **Alfredo Mamani Salinas**
Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

DE : **José Álvarez Alonso**
Director General de Diversidad Biológica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 609/2021-CR

REFERENCIAS : a) Correo electrónico del VMDERN del 4 de marzo de 2022
b) Oficio N° 338-PL609-2021-2022-CPMYPEYC-CR
(Expediente N° 2022013967)

FECHA : Lima, 14 de marzo de 2022

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar atención al documento la referencia b), a través del cual el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, señor Bernardo Jaime Quito Sarmiento, solicita opinión al Ministerio del Ambiente respecto al Proyecto de Ley N° 609/2021-CR, "Ley que promueve la Producción e Industrialización de la fibra de alpaca".

Sobre el particular, atendiendo lo solicitado también mediante la comunicación de la referencia a), se adjunta al presente el Informe N° 00105-2022-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies, el cual esta Dirección General hace suyo. En dicho informe se reconoce la importancia de impulsar acciones de fortalecimiento de la cadena productiva asociada a la fibra de alpaca, dadas las condiciones de esta milenaria actividad de la crianza (primer eslabón de la cadena), a fin de contribuir a la sostenibilidad de las miles de familias involucradas en una actividad que es amigable con el medio ambiente y que prioriza el bienestar animal y la protección de las personas involucradas en su desarrollo.

Asimismo, si bien el proyecto de ley comprende temas que propiamente no se encuentran vinculados a las funciones y al ámbito de competencia de esta Dirección General, se pone a consideración de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República algunas recomendaciones para fortalecer los alcances de esta iniciativa, y se recomienda también recabar la opinión del MIDAGRI y PRODUCE y de sus respectivos organismos adscritos vinculados a la materia, incluyendo a otros sectores y los gobiernos regionales que correspondan.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

José Álvarez Alonso
Director General de Diversidad Biológica

(JAA/fnn/cef)

Número del Expediente: 2022013967



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Desarrollo Estratégico de
los Recursos Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **929565**

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales**PERÚ****MINAM**Firmado digitalmente por:
NUÑEZ NEYRA DE RAMIREZ
Fabiola Rocío FAU 20402968658
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2022 18:30:55-0500"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**INFORME N.º 00105-2022-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE**

PARA : **José Álvarez Alonso**
Director General de Diversidad Biológica

DE : **Fabiola Núñez Neyra**
Directora de Conservación de Ecosistemas y Especies

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 609/2021-CR

REFERENCIAS : a) Correo electrónico del VMDERN del 4 de marzo de 2022
b) Oficio N° 338-PL609-2021-2022-CPMYPEYC-CR
(Expediente N° 2022013967)

FECHA : Lima, 11 de marzo de 2022

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar atención al documento de la referencia b), a través del cual el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, señor Bernardo Jaime Quito Sarmiento, solicita opinión al Ministerio del Ambiente respecto al Proyecto de Ley N° 609/2021-CR, según se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES

- Mediante el documento de la referencia b), el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, señor Bernardo Jaime Quito Sarmiento, solicita opinión al Ministerio del Ambiente respecto al Proyecto de Ley N° 609/2021-CR, Ley que promueve la Producción e Industrialización de la fibra de alpaca.
- A través del correo de la referencia a), el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales solicita opinión sobre dicho proyecto a la Dirección General de Diversidad Biológica, quien a su vez lo ha derivado a esta Dirección para la atención correspondiente.

II. ANÁLISIS**2.1 Respetto a las funciones y competencias del MINAM y la DCEE – DGDB**

- Mediante el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.
- De acuerdo con el artículo 4 del citado dispositivo, la actividad de este Ministerio comprende las acciones técnico – normativas de alcance nacional en materia de

Firmado digitalmente por:
ENRIQUE FERNANDEZ Claudia
Mercedes FAU 20402968658 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2022 18:34:02-0500Firmado digitalmente por:
BERAUN BACA Yuri FAU
20402968658 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2022 19:01:26-0500Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

regulación ambiental, entendiéndose como tal, el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia.

- El artículo 61 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, establece que la Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB) es el órgano de línea responsable de conducir la elaboración de instrumentos orientadores que promuevan la conservación, recuperación y uso sostenible de la diversidad biológica, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las entidades correspondientes.
- Del mismo modo, el artículo 64 de dicha norma establece que la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Diversidad Biológica, encargada de promover y elaborar instrumentos técnicos para la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas y especies. En este contexto, el artículo 65 establece las funciones asignadas a esta Dirección en el marco de la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas y especies. El presente análisis se realiza en el marco de las funciones y ámbito de competencia de esta Dirección de la DGDB.

2.2 Respeto a los alcances del Proyecto de Ley N° 609/2021-CR

- La fórmula legal del proyecto de ley en mención contiene seis artículos y dos disposiciones complementarias finales, según la siguiente estructura:

o **Artículo 1. Objeto de la Ley.**

La ley tiene por objeto promover el desarrollo e industrialización de la producción de fibra textil originado de la alpaca, para fomentar el desarrollo de esta actividad como medio de reactivación de la economía de la sierra del país.

o **Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La finalidad de la presente ley es mejorar la calidad de vida de las familias y comunidades campesinas que dependen de la extracción, producción y comercialización de la fibra de alpaca, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción de los organismos competentes, en los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar, a través de políticas que mejoren el acceso a los recursos naturales productivos, técnicos y financieros; su articulación estable y adecuada con el mercado, garanticen la protección social y el bienestar de las familias y comunidades dedicadas a esta actividad.

o **Artículo 3. Entidades competentes**

Encargar al Ministerio de Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales la articulación y aplicación de acciones para promover las condiciones para apoyar el desarrollo y tecnificación de la producción de fibra de alpaca en el país, así como para fomentar la industrialización del sector, especialmente en lo referido a la manufactura de productos textiles.

o **Artículo 4. Beneficiarios**

Se consideran beneficiarios de lo dispuesto en la presente ley a todos los productores, pequeños y micro criadores de camélidos sudamericanos incluyendo alpacas, así como los comercializadores entre otros relacionados con el proceso productivo [para la]



obtención de las fibras de alpaca.

o **Artículo 5. Acceso al crédito**

El fondo AGROPERU, promueve el acceso a garantías para la cobertura de riesgos crediticios originados por préstamos a favor de productores de fibra de alpaca, destinados a mantener o comprar maquinaria y demás equipos tecnológicos que tengan como objeto mejorar la producción y demás actividades relacionadas a la fibra de alpaca, conforme los mecanismos y criterios del Decreto Supremo 004-2020-MINAGRI y demás normativa relacionada al referido fondo.

o **Artículo 6. Capacitación**

El Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de Producción, realizan, en el marco de sus funciones, campañas y programas de capacitación y formación dirigidos a los beneficiarios de la presente ley, así como a las comunidades campesinas alto andinas, para capacitarlos en la organización, planificación y desarrollo de industria manufacturera de fibra de alpaca, además de capacitación financiera para la implementación y subsistencia de sus proyectos productivos, de ese modo promover y generar la industrialización en el sector de la fibra de alpaca.

o La Primera Disposición Complementaria Final dispone que el Estado, a través de las entidades competentes impulsa y promueve el procesamiento y comercialización de la carne de alpaca y sus derivados, para garantizar la seguridad alimentaria y consumo interno en nuestro país, además de su exportación comercial.

o La Segunda Disposición Complementaria Final plantea que las disposiciones de dicha Ley, prevalecen sobre las disposiciones de otra ley de la materia, en caso de conflicto de leyes, o duda sobre su interpretación o aplicación.

2.3 Respeto a la pertinencia de la propuesta legislativa

- Los camélidos son los herbívoros más importantes de la región andina en términos ecológicos y culturales. La alpaca es uno de los dos camélidos sudamericanos domesticados. Por su importancia, el Estado peruano declaró a los camélidos sudamericanos, entre ellos a la alpaca, como uno de nuestros¹productos bandera.
- En la cosmovisión andina, los camélidos como la alpaca (domesticada en el Perú hace 6500 años), tienen un profundo valor simbólico, religioso y cultural, donde el vínculo con estepreciado animal es de profundo respeto, existiendo incluso ritos y ceremonias específicas de agradecimiento por los productos que se obtienen de ella. Asimismo, existe una estrecha relación entre el equilibrio de los ecosistemas altoandinos (p.e. montañas, páramos, bofedales, pajonales) y este camélido sudamericano doméstico.
- Según el Censo Nacional Agropecuario 2012, nuestro país cuenta con 3.6 millones de ejemplares distribuidos principalmente en el sur andino, siendo Puno y Arequipa las principales regiones criadoras. En este contexto, el Perú destaca como el primer productor de fibra de alpaca, al contar con el 87 % de la población mundial, y es reconocido internacionalmente por la calidad de dicha fibra, siendo por ello importante contribuir con la revalorización y manejo sostenible de esta especie
- La crianza de alpacas constituye una de las actividades productivas y económicas milenarias más importantes para el desarrollo de las zonas alto andinas peruanas,

¹ A través del Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR se aprobó la Estrategia Nacional de Identificación de los Productos Bandera, y se reconoció de manera inicial, siete productos bandera, entre ellos a los Camélidos Peruanos (alpaca y vicuña).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ubicadas sobre los 4000 m s.n.m. Un gran número de criadores de alpacas son artesanos, quienes elaboran hilados de manera rústica utilizando la técnica ancestral de la "pushka" (huso de ruecas), o utilizando una tecnología intermedia y, en determinados casos, elaboran productos terminados como chompas, gorros, chalinas, tapices, etc. A este grupo se suman las micro y pequeñas empresas, que confeccionan principalmente chompas y accesorios para el mercado local, como para el de exportación y el turístico.

- La cadena productiva de los textiles de la fibra de alpaca se eslabona desde la crianza hasta la industria textil. En este proceso concurren los criadores alpaqueros que viven en zonas de difícil acceso geográfico en condiciones de pobreza y pobreza extrema, además de los intermediarios acopiadores de fibra en el campo que articulan con las empresas exportadoras de vestimenta, y el de los productores artesanales de hilo que se articula con los artesanos creadores de productos bioartesanales.
- En el caso en particular, según la fórmula legal del artículo 1, el proyecto de ley bajo análisis tiene por objeto "promover el desarrollo e industrialización de la producción de fibra textil originado de la alpaca, para fomentar el desarrollo de esta actividad como medio de reactivación de la economía de la sierra del país". Asimismo, según el artículo 4, el ámbito de aplicación de esta iniciativa (beneficiarios) se encuentra circunscrito a los operadores que intervienen en el proceso productivos de la fibra de alpaca (productores, pequeños y micro criadores, comercializadores, entre otros).
- La exposición de motivos de este proyecto, entre otros aspectos, señala que, a pesar del aumento de la producción durante los últimos años, la fibra sigue teniendo un costo bajo que no permite que los productores se desarrollen y logren mejorar su competitividad, ni puedan entrar a competir de forma industrial en el sector de manufactura de la fibra. Asimismo, se menciona que la pandemia originada por efecto del Covid-19 ha afectado significativamente al sector alpaquero con la caída del precio de la fibra, e incluso existe el riesgo de un eventual cierre de dicha industria.
- En líneas generales, de la revisión efectuada a la fórmula legal del proyecto normativo y a su exposición de motivos, no se advierten temas propiamente vinculados a las funciones y al ámbito de competencia de esta Dirección, dado que la iniciativa busca promover la tecnificación y fortalecer el proceso productivo asociado a la fibra de alpaca. Al respecto, es pertinente tener en cuenta que, de acuerdo al marco institucional y normativo en la materia, dicho proceso se encuentra relacionado a las funciones y ámbito de competencia de entidades como:
 - o El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través de sus organismos adscritos como el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y programas como Sierra y Selva Exportadora, Agrorural y Agroideas, impulsa la producción de fibras de camélidos sudamericanos, lo que incluye la asistencia técnica a los alpaqueros nacionales para mejorar las condiciones de crianza y producción.
 - o El Ministerio de la Producción, a través de sus adscritos como el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), promueve el desarrollo de los negocios de transformación de la fibra de alpaca para contribuir al incremento de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

su competitividad y productividad en el mercado), así como la aplicación de buenas prácticas de esquila y manejo del vellón de 2ª fibra de alpaca, respectivamente.

- Por ello, es de suma importancia que dichas instituciones brinden opinión en torno a los alcances del proyecto legislativo, y también puedan señalar los avances de las acciones emprendidas en el marco de sus competencias para que, en caso corresponda, se puedan identificar medidas que fortalezcan los esfuerzos que se han realizado a la fecha.
- Sin perjuicio de lo señalado, esta Dirección reconoce la importancia de impulsar acciones de fortalecimiento de la cadena productiva asociada a la fibra de alpaca, dadas las condiciones de esta milenaria actividad de la crianza (primer eslabón de la cadena). Todo ello a fin de contribuir a la sostenibilidad de las miles de familias involucradas en una actividad que es amigable con el medio ambiente (esta especie se integra armoniosamente en su ecosistema) y que prioriza el bienestar animal y la protección de las personas involucradas en su desarrollo. En este sentido, a continuación nos permitimos efectuar algunas recomendaciones en relación con el proyecto legislativo:
 - o Se recomienda evaluar la pertinencia de incluir en el proyecto legislativo aspectos ecológicos y de gobernanza derivados del manejo extensivo o semiextensivo de la alpaca, tales como la sostenibilidad ambiental del manejo en ecosistemas de pajonales altoandinos y bofedales, la 3apacidad de carga, la caza furtiva o la seguridad alimentaria, dado que es importante promover acciones orientadas a incentivar las buenas prácticas de manejo de esta especie y sus ecosistemas n4turales asociados.

Los bofedales en particular tienen gran importancia para el desarrollo de camélidos, principalmente las alpacas. Constituyen la mejor fuente de alimentación durante todo el año y, en especial, en los meses más secos; es decir, son praderas permanentes con notable diversidad florística y crecimiento continuo, pese a las condiciones climáticas extremas, por lo que el uso de humedales altoandinos en el pastoreo con el fin de conservar las e5pecies es crítico.

- o Se recomienda que la iniciativa legislativa señale cómo se articula con la Comisión Nacional de la Alpaca (CONALPACA) dependiente del Ministeri6 de la Producción, encargada de efectuar el seguimiento a las acciones estratégicas para fortalecer la cadena productiva de la alpaca orientada al incremento del valor agregado y el

² Norma Técnica Peruana 231.370:2019, la cual considera en su proceso de aplicación la implementación de las normas internacionales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en materia de bienestar de los animales terrestres.

³ Argote Quispe, G. S. (2018). Implicaciones ecológicas y económicas del uso de bofedales altoandinos para el pastoreo. Tesis para optar el grado de Magister Scientiae en Ciencias Ambientales. Universidad Nacional Agraria La Molina.

⁴ De acuerdo con Kasterine, A. y Lichtenstein, G (2018), los principales retos en materia de gobernanza y sostenibilidad ambiental del manejo y el comercio de la fibra de camélidos sudamericanos incluyen la caza furtiva, el desarrollo de esquemas de manejo en cautiverio, la hibridación de vicuñas con alpacas, el impacto del cambio climático en los hábitats ya degradado y el deterioro de los pastizales debido a un excesivo pastoreo del ganado doméstico. Estos aspectos ponderan las condiciones precarias de trabajo y el mantenimiento de un sistema de trazabilidad sólido frente a los comerciantes sin escrúpulos y los incentivos a la caza furtiva.

⁵ ALZÉRRECA, H. 2001. Características y distribución de los bofedales en el ámbito boliviano. Proyecto de Conservación de la Biodiversidad en la Cuenca del Lago Titicaca – Desaguadero – Poopo – Salar de Coipasa. Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

⁶ A través del Decreto Supremo N° 011-2021-PRODUCE se establecen medidas para el fortalecimiento de la Comisión Nacional de la Alpaca (CONALPACA) y su adecuación a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

posicionamiento del mercado interno y externo. Ello, con miras a identificar sinergias o puntos por fortalecer.

- o En la Primera Disposición Complementaria Final respecto a impulsar y promover el procesamiento y comercialización de la carne de alpaca y sus derivados, se recomienda evaluar la pertinencia de establecer la necesidad de contar con protocolos de sacrificios que contemplen el bienestar animal, lo que debe guardar correlato con las normas técnicas aprobadas por el INACAL.
- En atención a lo expuesto, y sin perjuicio que el proyecto normativo alude a temas que propiamente no se encuentren vinculados a las funciones y al ámbito de competencia de esta Dirección, se pone a consideración de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República las recomendaciones antes expuestas, por ser la fibra de alpaca un recurso de la biodiversidad nativa, importante para cientos de miles de pobladores de los andes peruanos. Asimismo, se recomienda recabar la opinión del presente proyecto al MIDAGRI y PRODUCE y a sus respectivos organismos adscritos vinculados a la materia, incluyendo a otros sectores y gobiernos regionales que correspondan.

III. CONCLUSIONES

- Esta Dirección reconoce la importancia de impulsar acciones de fortalecimiento de la cadena productiva asociada a la fibra de alpaca, dadas las condiciones de esta milenaria actividad de la crianza (primer eslabón de la cadena), a fin de contribuir a la sostenibilidad de las miles de familias involucradas en una actividad que es amigable con el medio ambiente y que prioriza el bienestar animal y la protección de las personas involucradas en su desarrollo.
- Por sus alcances, la fórmula legal del Proyecto de Ley N° 609/2021-CR, Ley que promueve la Producción e Industrialización de la fibra de alpaca, comprende temas que propiamente no se encuentran vinculados a las funciones y al ámbito de competencia de esta Dirección. No obstante, se pone a consideración de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República las recomendaciones expuestas en el presente informe, y se recomienda recabar la opinión del MIDAGRI y PRODUCE y de sus respectivos organismos adscritos vinculados a la materia, incluyendo a otros sectores y los gobiernos regionales que correspondan.

IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda elevar el presente informe al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, para conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Yuri Beraún Baca

Especialista en Gestión de Fauna Silvestre

Documento Firmado Digitalmente

Claudia Enrique Fernández



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Especialista Legal

Documento Firmado Digitalmente

Fabiola Núñez Neyra

Directora de Conservación de Ecosistemas y Especies

(JAA/fnn/cef-ybb)

Número de Expediente: 2022013967

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **db60ab**

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión
AmbientalFirmado digitalmente por:
SILVESTRE ESPINOZA
Elizabeth FAU 20402060658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2022 19:45:53-0500"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**MEMORANDO N° 00395-2022-MINAM/VMGA**

PARA : **James Raphael Morales Campos**
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : **Elizabeth Silvestre Espinoza**
Viceministra de Gestión Ambiental

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 609/2021- CR, que propone la "Ley que promueve la Producción e Industrialización de la fibra de alpaca"

REFERENCIA : Oficio N° 338-PL609-2021-2022-CPMYPEYC-CR (Expediente N° 2022013967 del 03.03.2022)

FECHA : Lima, 04 de mayo de 2022

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual, el presidenta de la Comisión De Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, señor Bernardo Jaime Quito Sarmiento, solicitó al Ministerio del Ambiente (MINAM) emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 609/2021- CR, que propone la "Ley que promueve la Producción e Industrialización de la fibra de alpaca", formulada por el congresista de la república, Jorge Luis Flores Ancachi, el cual tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las familias y comunidades campesinas que dependen de la extracción, producción y comercialización de la fibra de alpaca, reducir la pobreza del sector rural, encomendando acciones al Ministerio de la Producción y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para dicho fin; así como también, establece el acceso al crédito del fondo AGROPERU a favor de productores de fibra de alpaca.

Al respecto, considerando el alcance del Proyecto de Ley antes referido y las competencias de este Despacho Viceministerial, hago de vuestro conocimiento que no existen comentarios a la iniciativa legislativa, lo que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elizabeth Silvestre Espinoza
Viceministra de Gestión Ambiental

Número de expediente: 2022013967.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **4933df**

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión
AmbientalDirección General de
Políticas e Instrumen
de Gestión Ambienta**MINAM**Firmado digitalmente por:
SOTO TORRES Raquel
Hilianova FAU 20402066658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 00:49:17-0500"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**MEMORANDO N° 00214-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA**

PARA : **Elizabeth Silvestre Espinoza**
Viceministra de Gestión Ambiental

DE : **Raquel Hilianova Soto Torres**
Directora General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 609/2021- CR, que propone la "Ley que promueve la Producción e Industrialización de la fibra de alpaca"

REFERENCIA : Oficio N° 338-PL609-2021-2022-CPMYPEYC-CR (Expediente N° 2022013967 del 03.03.2022)

FECHA : Lima, 31 de marzo de 2022

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual, el presidenta de la Comisión De Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, señor Bernardo Jaime Quito Sarmiento, solicitó al Ministerio del Ambiente (MINAM) emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 609/2021- CR, que propone la "Ley que promueve la Producción e Industrialización de la fibra de alpaca", formulada por el congresista de la república, Jorge Luis Flores Ancachi, el cual tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las familias y comunidades campesinas que dependen de la extracción, producción y comercialización de la fibra de alpaca, reducir la pobreza del sector rural, encomendando acciones al Ministerio de la Producción y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para dicho fin; así como también, establece el acceso al crédito del fondo AGROPERU a favor de productores de fibra de alpaca.

Al respecto, el artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0167-2021-MINAM (ROF MINAM), establece que la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) es el órgano de línea responsable de diseñar y formular la Política Nacional de Ambiente e instrumentos de planificación ambiental de carácter nacional de gestión ambiental; así mismo, elaborar lineamientos para la formulación de políticas, estrategias y planes ambientales de carácter sectorial, nacional, regional y local en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), y realizar el seguimiento, evaluación y articulación de su implementación. Es responsable de conducir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

En ese sentido, considerando el alcance del Proyecto de Ley antes referido, hago de vuestro conocimiento que por parte de la DGPIGA no existen comentarios a la iniciativa legislativa, lo que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Raquel Hilianova Soto Torres

Directora General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

(RST/oja)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión
Ambiental

Dirección General de
Políticas e Instrumentos
de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Número de expediente:
2022013967

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **2498a6**